



FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO

COMITÉ TERRITORIAL DE ARBITROS

NORMATIVA ARBITRAL

TEMPORADA 2008/2009

1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Los árbitros de categoría TERRITORIAL y NACIONAL adscrito a la FCBM, dirigirán encuentros de:

- Campeonatos Territoriales.
- Campeonatos Insulares.
- Fases Territoriales.
- Campeonatos de Selecciones Insulares
- Campeonatos de Canarias Escolares.
- Encuentros o Torneos amistosos que sean autorizados por la FCBM o las Federaciones/Delegación Insular correspondiente

2.- DESIGNACIONES:

Los nombramientos arbitrales, para las competiciones territoriales, los hará el Comité Territorial de Árbitros de entre la plantilla de árbitros territoriales ó de superior categoría. En el Campeonato de Primera Territorial Femenina se podrán designar árbitros de categoría insular, habilitándolos para arbitrar partidos, a propuesta del Comité Territorial de Árbitros debiendo ser aprobado en Junta Permanente de la FCBM.

El anotador y el cronometrador pertenecerán a la Federación o Delegación Insular en cuyo ámbito se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Insular de Árbitros por delegación del Comité Territorial.

3.- NOTIFICACIÓN:

En competiciones Territoriales, y por acuerdo de la Asamblea de la FCBM, la página Web de la FCBM es considerado un tablón de anuncio, por lo que las designaciones publicadas se consideran comunicaciones oficiales. De todas maneras, los árbitros de categoría TERRITORIAL y NACIONAL están obligados a retirar sus designaciones en sus Comité Insular correspondientes los días que estos tengan habilitados al efecto, para la notificación de sus actuaciones Insulares así como las Territoriales.

4.- TARIFAS:

Categoría	Derechos de Arbitraje	Derechos de Anotadores
ASOBAL	2 x 425 €	2 x 42 €
División de Honor Femenina	2 x 235 €	2 x 34 €
1ª Estatal Masculina	2 x 150 €	2 x 27 €
1ª Estatal Femenina	2 x 100 €	2 x 23 €
1ª Territorial Masculino	2 x 053 €	2 x 17 €
1ª Territorial Femenina	2 x 043 €	2 x 14 €
Senior Masculino	2 x 030 €	2 x 8 €
Senior Femenina	2 x 025 €	2 x 8 €
Juvenil	2 x 025 €	2 x 8 €
Cadete	2 x 015 €	2 x 5 €
Infantil	2 x 012 €	2 x 5 €

- Las tarifas de Cadetes e Infantiles, en la Fase Territorial, serán abonadas por la FCBM.

- En las competiciones Insulares las tarifas de Cadetes, Infantiles e inferiores, serán las estipuladas para esa competición por los organismos competentes.

DIETAS: En Primera Territorial los árbitros que se desplacen a otra Isla, y dependiendo del horario del vuelo, percibirán las siguientes dietas:

HORARIO DE VUELO	DIETA	CUANTÍA
Antes de las 14:00 horas	Dieta completa	12 €
Después de las 14:00 horas	Media dieta	06 €
Salida al día siguiente	Dieta por pernoctar	12 €
DIETA POR ALOJAMIENTO:		45 €

Si los árbitros tuvieran que hacer noche, durante la competición, cobrarán la dieta estipulada por alojamiento que se **facturará con cargo del equipo empresa** si fuera imputable al mismo el gasto.

En las Fases Territoriales todos los gastos de arbitrajes correrán a cargo de las Federaciones Insulares donde se juegue. Cuando la organización no facilite ni el alojamiento ni la manutención, se abonará a cada árbitro las dietas y noches de alojamiento necesarias para cubrir los gastos antes mencionados.

En todas las Categorías, si los clubes solicitan comenzar el encuentro a partir de las 20:00 horas de Lunes a Jueves, Viernes a partir de las 21:30, entre las 13:00 y las 15:00 horas del Sábado y a partir de las 14:30 horas del Domingo, abonarán una dieta de 5 € para cada miembro del equipo arbitral (árbitros, anotador y cronometrador).

KILOMETRAJE: Cada Federación o Delegación Insular, a través de los distintos Comité Insulares de Arbitros, elaborará un cuadrante actualizado de traslados insulares entre las distintas localidades, que será aprobado en Junta de Gobierno de la FCBM.

FONDO ARBITRAL: Para Competiciones Territoriales (Primera y juvenil) el Fondo Arbitral será de **65 €** por partido.

RECIBOS: Para la Primera Territorial se establece el siguiente sistema de cobro de los derechos arbitrales:

1.1 Recibo de **GASTOS ARBITRALES DIRECTOS**, elaborado en recibos de la FCBM y por un importe igual a los honorarios de los servicios prestados (honorarios árbitros y honorarios anotador y cronometrador). Se abonará en efectivo o con talones al portador, retirando los integrantes del equipo arbitral los importes correspondientes.

1.2 Recibo de **GASTOS ARBITRALES INDIRECTOS**, elaborado por la FCBM por el importe del **FONDO ARBITRAL**. Se abonará con talón a nombre del COMITE TERRITORIAL DE ÁRBITROS DE BALONMANO, que los árbitros harán llegar a la FCBM junto con el Acta del Encuentro.

5.- LICENCIAS ARBITRALES Y SEGURO MÉDICO DEPORTIVO.-

Licencia Arbitral División de Honor "E"	Importe
	300 €
Licencia Arbitral División de Honor	Importe
	200 €
Licencia Arbitral Primera Nacional	Importe
	150 €
Licencia Arbitral Territorial	Importe
	35 €
Licencia Arbitral Insular	Importe
	20 €
Licencia Anotador/Cronometrador	Importe
	12 €
Seguro Deportivo	Importe
	18 €

El importe de la licencia arbitral y del seguro deportivo tendrá que ser ingresado antes del 30 de septiembre de 2008 en la cuenta de la Federación o Delegación Insular correspondiente quienes lo tramitarán a la Federación Canaria de Balonmano en las mismas condiciones que la de los Clubes.

Web: www.fecanbm.com

e-mail: arbitros@fecanbm.com

Cuentas Corrientes

Federación Insular de Fuerteventura:	2052/8032/81/3310035606 (La Caja Insular de Ahorros)
Federación Insular de Gran Canaria:	2052/8044/41/3310051605 (La Caja Insular de Ahorros)
Federación Insular de Lanzarote:	2052/8029/24/3302787608 (La Caja Insular de Ahorros)
Federación Insular de Tenerife:	2065/0118/80/3000025712 (CajaCanarias)
Federación Canaria de Balonmano:	2052/8055/60/3300263903 (La Caja Insular de Ahorros)

6.- ACTAS Y RECIBOS:

Los árbitros de los encuentros tienen la **OBLIGACIÓN INELUDIBLE** de:

- 1) Hacer llegar el Acta de los partidos por fax al nº 922 64 45 40 el lunes siguiente al partido antes de las 19:00 horas y remitir **ORIGINAL Y COPIA al Comité de Actividades por correo el mismo lunes**.
- 2) Hacer llegar el talón correspondiente al RECIBO DE GASTOS ARBITRALES INDIRECTOS y los justificantes de sus gastos con cargo al mismo, junto con el Acta del encuentro.
- 3) Comunicar telefónicamente el resultado **nada más finalizar el encuentro (una hora como máximo, después de haber finalizado el encuentro)**, debiendo utilizar el contestador de la FCBM nº 928 37 40 90 o remitiendo un SMS al 649-627-901 o 619-813-912
- 4) Remitir por correo el mismo lunes las Actas y Anexos originales junto con el Talón del Fondo Arbitral, copia de los recibos del fondo y de los derechos arbitrales, en caso de que estos no fueran abonados, enviar los recibos rellenos tanto los originales como las copias. De la misma manera **en el sobre se enviarán el Justificantes de Gastos Arbitrales** que deberán rellenar en su totalidad **y justificantes si los hubiera**.
En caso de **no remitir el Justificantes de Gastos Arbitrales** como se especifica en el apartado anterior, se entiende que **se renuncia voluntariamente al cobro** de los mismos.

DIRECCIÓN DE ENVIO

FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO DE TENERIFE
Calle Las Mercedes, 2, Pabellón SANTIAGO MARTÍN Ofic. Nº 37
38109 LA LAGUNA (TENERIFE)

5) Los árbitros deberán indicar en el Acta del encuentro la falta de pago de los distintos recibos y en el caso de que fueran abonados con talón, se hará costar el número del talón y el número de cuenta así como la entidad bancaria al que pertenece el talón.

Los Clubes señalados en primer lugar en el calendario Oficial son los obligados a pagar las tarifas arbitrales, a tal efecto los árbitros presentarán los recibos al Delegado de Campo antes de la celebración del encuentro, entregándolo, una vez abonado, mediante talón bancario a nombre de "**COMITE TERRITORIAL DE ÁRBITROS DE BALONMANO**" (Recibo GASTOS ARBITRALES INDIRECTOS) y en efectivo o con talón/es al portador (Recibo GASTOS ARBITRALES DIRECTOS).

Los árbitros deberán indicar en el ACTA la falta de pago de las tarifas arbitrales.

6) En la copia del recibo del Fondo Arbitral vendrá un recuadro con este y deberán rellenarlo.

Banco	Numero de Cuenta Bancario	Numero de Talón	Importe
Nombre del Banco	Colocar los 20 números del talón	Los 8 dígitos del talón	Total del talón

7) En todas las designaciones de partidos que sean abonados por la FCBM, los árbitros y anotadores-cronometradores deberán remitir recibo de gastos individuales y enviarlo a la misma dirección y en los mismos plazos estipulados.

7.- DESPLAZAMIENTOS:

Los viajes motivados por designaciones territoriales estarán enteramente costeados y organizados por el Comité de Actividades de la FCBM, debiendo los árbitros coordinar los detalles de reservas aéreas y hosteleras, si las hubiere, con la Presidenta del mencionado Comité y encargada de estas tareas, Sra. Carmen de la Rosa Fariña en el teléfono **619 81 39 12** o en la dirección de **e-mail: info@fecanbm.com**

8.- DISPONIBILIDAD:

Todos los árbitros adscritos a este Comité Territorial independientemente de la categoría que sea, deberá **notificaran por escrito** a la dirección de **e-mail: arbitros@fecanbm.com** del Comité Territorial de Árbitros, con diez días de antelación, las circunstancias por las que solicitan no actuar con normalidad la siguiente jornada **para ver si es posible tenerlo en cuenta**. El mero hecho de comunicarlo **no implica su aceptación** por parte del Comité Territorial que lo autorizará si hay árbitros para la competición. Solamente cuando existan causas de fuerza mayor, según lo establecido en derecho, no serán designados.

Los árbitros de categoría nacional, deberán comunicar inmediatamente si tienen designación nacional. Esta comunicación se realizará por e-mail, tanto al Comité Territorial como Insular.

9.- COLABORACIÓN:

Los árbitros de Categoría Territorial y Nacional están obligados a colaborar estrechamente con sus comités insulares, participando en todas las actividades y designaciones realizadas por estos. Prevalecerá siempre la designación nacional frente a la territorial y esta frente a la insular.

Una designación de ámbito nacional no excluye ser designado en ámbitos insulares o territoriales si fuera necesario.

10.- EQUIPACIÓN.-

Los árbitros estarán obligados a utilizar la ropa de arbitraje oficial de la FCBM en todas las actuaciones de ámbito territorial e insular. Además deberán utilizar la mochila, camiseta para calentar y polo en todas sus actuaciones territoriales

Los anotadores-crometradores deberán utilizar la mochila, y polo en todas sus actuaciones territoriales y nacionales.

11.- DISPOCISIÓN FINAL.-

a) La presente normativa es complementaria a lo dispuesto en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC), Reglamento de Régimen Disciplinario (RRD), y Reglamento de Reglas de Juego (RRJ) de la RFEBM vigentes.

b) El incumplimiento de las presentes normas puede provocar el inicio de un expediente que se remitirá al Comité de Competición para que actúe según la reglamentación vigente.